##### **PROVINCIA del CHACO**

######  Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo


#  ***Registro de la Propiedad Inmueble***

Resistencia, 30 de Septiembre de 2003.

**VIST****O:**

La Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y la Ley Provincial Nº 3.946- Régimen de Residuos Peligrosos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34 inciso c) de la Ley Nacional 24.051 y el artículo 33 inciso c) de la Ley Provincial Nº 3.946, requiere entre otros requisitos para la inscripción en el Registro de Generadores y Operadores Peligrosos el de: “Inscripción en el Registro de la Propiedad, en la que se consigne, específicamente que dicho predio será destinado a tal fin”.

Que en consecuencia es necesario establecer las reglas generales a las que el registrador ajustará su cometido tendiendo a posibilitar la adecuada publicidad de los efectos oponibles de tales inscripciones;

Que, en este sentido es necesario precisar, en los términos del artículo 14 de la Ley 17.801, el “lugar del folio donde se habrá de registrar”, el criterio de admisibilidad formal según lo dispuesto por el artículo 3 de la citada ley, el modo de confeccionar los asientos de inscripción, y la aplicación de los artículos 36, según párrafo, y 37 de la Ley 17.801;

Que el Decreto 306/69 nada dice al respecto;

Que conforme al artículo 36 y 37 incisos del Decreto Nº 306/69;

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**D I S P O N E**

1. Para la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) de la Ley Nacional Nº 24.051 y artículo 33 inciso c) de la Ley Provincial Nº 3.946 deberá exigirse documento auténtico que se baste a sí mismo en el que contenga los datos de individualización del titular, descripción del inmueble, inscripción del inmueble y departamento al que corresponda.
2. Efectuar la anotación mencionada en el artículo 1 en la columna b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones, siendo su texto el siguiente:” **Sujeto al artículo 34 inciso c) de la Ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos y artículo 33 inciso c) de la Ley Provincial N 3.946- Régimen de Residuos Peligrosos. Mesa de Entradas número y fecha”**
3. Notifíquese, regístrese y hágase saber, cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN TECNICA REGISTRAL Nº12/2003.**

IRMA MIRTHA G. GOUSSAL DE ZANAZZO

ABOGADA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE